

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), llegó en la tarde de ayer á París, sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y Augusta Real Familia continúan en esta Corte disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta del 31 de Mayo de 1905.)

Núm. 1076

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Abril próximo pasado, se ha señalado el día 17 de Julio próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cuéllar á Arévalo, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 8.999 pesetas, 82 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886, y artículo 4.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903. El presupuesto y las condiciones facultativas, particulares y económicas, se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Jefatura de Obras públicas durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata. Este depósito se hará en metálico ó valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas.

Segovia 29 de Mayo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula

la personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante los años de 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Cuéllar á Arévalo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de....., (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1077

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Abril próximo pasado, se ha señalado el día 17 de Julio próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Segovia á Arévalo, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 8.998 pesetas, 80 céntimos.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y artículo 4.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903. El presupuesto y las condiciones facultativas, particulares y económicas, se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Jefatura de Obras públicas durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel de la clase 11.ª, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata. Este depósito se hará en metálico ó valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas.

Segovia 29 de Mayo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula

personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Segovia á Arévalo, se compromete tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de....., (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1078

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 24 de Abril próximo pasado, se ha señalado el día 17 de Julio próximo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907 de la carretera de Cuéllar á Olmedo, en esta provincia, por su presupuesto de contrata de 7.500 pesetas, 0'01 céntimo.

La subasta se celebrará en este Gobierno de provincia en los términos prevenidos por las instrucciones de 18 de Marzo de 1852 y 11 de Septiembre de 1886 y artículo 4.º del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903. El presupuesto y las condiciones facultativas, particulares y económicas, se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Jefatura de Obras públicas durante las horas de oficina.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel de la clase 1.ª, arreglada su redacción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, será el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata. Este depósito se hará en metálico ó valores públicos en la Caja general de Depósitos de Madrid, ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito correspondiente.

En el caso de que resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre ellas.

Segovia 29 de Mayo de 1905.

El Gobernador,

LUIS MOYANO TREVIÑO

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., con cédula personal número, enterado del anun-

cio publicado con fecha..... de..... próximo pasado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación durante los años 1905, 1906 y 1907, de la carretera de Cuéllar á Olmedo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de....., (aquí la cantidad en letra, admitiendo ó mejorando el tipo fijado, sin añadir cláusula alguna.)

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1066

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes, y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace constar que doña Damiana Herranz y Hernández, don Fernando Martínez y Rivero y don Facundo de Pablos Casla, con fecha 25 del actual, han sido nombrados Maestros interinos de las escuelas incompletas de asistencia mixta de Píñilla-Ambroz, San Miguel de Bernuy y Valdeprados; anotándose el cumpase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 29 de Mayo de 1905.—El Gobernador Presidente, Luis Moyano Treviño.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 1083

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de la interesada, por el presente anuncio se hace constar que Doña Emiliana Sieteiglesias Aparicio, con fecha 30 del actual, ha sido nombrada Maestra interina de la escuela incompleta de asistencia mixta de Perogordo anejo de Madrona, anotándose el cumpase en el día de hoy.

Segovia 31 de Mayo de 1905.—El Gobernador interino Presidente, Tirso Alonso y Alonso.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 1070

ALCALDÍA DE OREJANA

Don Raimundo Martín Mínguez, Alcalde Contitucional de Orejana.

Al público hago saber: Que en sesión celebra la por este Ayuntamiento y Junta municipal, se tiene acordado para cubrir el presupuesto de ingresos municipales del año actual, sobre arbitrios y otros para cubrir el expediente de consumos en la Romería del Espíritu Santo, que tendrá lugar en este pueblo el día 13 de Junio próximo, sobre cada unidad, las cantidades siguientes:

Objeto de imposición	UNIDAD	Cuota para el Tesoro		100 por 100 de recargo municipal		Total cuotas y recargos	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Carnes.	Vacunas, lana- res y cabrias.	Muertas en fresco.....	Kilogramo...	0'05	0'05	0'10	
		Idem saladas ó asadas...	Idem....	0'08	0'08	0'16	
	De cerda....	Muertas en fresco.....	Idem....	0'08	0'08	0'16	
		Idem saladas.....	Idem....	0'11	0'11	0'22	
Líquidos.	Aceite de olivas.....	Idem....	Idem....	0'08	0'08	0'16	
	Vinos de todas clases.....	100 litros		2'25	2'25	4'50	
	Vinagres de todas clases.....	Idem....		1'00	1'00	2'00	
Granos.	Arroz y garbanzos.....	100 kilogramos		0'50	0'50	1'00	
	Cebada y centeno.....	Idem....		0'05	0'05	0'10	
	Los demás granos y legumbres secas	Idem....		0'10	0'10	0'20	
Pescados de rio y mar, sus escabeches y conservas.....	Kilogramo...			0'02	0'02	0'04	
Por cada un kilogramo de queso.....	>	>	>		0'10	0'10	
Por cada un cerdo que ocupe la Romería.	>	>	>		0'10	0'10	
Por cada una res lanar ó cabría.....	>	>	>		0'05	0'05	
Por cada una res vacuna, caballo, mular ó asnal que se presente á la venta....	>	>	>		0'25	0'25	
Por cada un puesto de tenderos, cacharros, hortelanos, ó cualquier otros, á excepción de los puestos de los ganados que se les declara excluidos por este concepto.....	>	>	>		0'15	0'15	

Bien entendido que todo el que no pague el referido impuesto antes de entrar en la Romería, será decomisado.

Orejana 28 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Raimundo Martín.—El Secretario, Lorenzo Velasco.

Núm. 1067

Alcaldía de Abades.

Hallándose formado por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la riqueza territorial y urbana del mismo, para la contribución del próximo ejercicio de 1906, queda de manifiesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para las reclamaciones á que diere lugar; advirtiéndole que dicho plazo, empezará á contarse desde el día en que el presente vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia.

Abades 29 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Victor Aguado.

Núm. 1068

Alcaldía de Coca.

Por renuncia del que la desempeñaba, por haber sido agraciado con un cargo de su profesión en la ciudad de Palencia, se halla vacante la plaza de Practicante de Cirugía menor de esta villa, con la dotación de 200 pesetas anuales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 16 del próximo mes de Junio, acompañadas del título académico ó su copia y certificado de méritos y servicios prestados.

El agraciado podrá contratar particularmente con el vecindario, que consta de 400 vecinos para la asistencia de barbería, partos y operaciones de Cirugía menor.

Coca 29 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Mariano Sanz.

Núm. 1061

Alcaldía de La Losa.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando, se halla vacante

la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente en que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de la provincia. La Losa 27 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Juan Moral.

Núm. 1064

Alcaldía de Barbolla.

Hallándose formado por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de las riquezas rústica y urbana de este distrito municipal, para el año próximo de 1906, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del mes de Junio próximo, en cumplimiento al Real decreto de 4 de Junio de 1890, á fin de que durante dicho periodo, puedan examinarle los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones de agravio que estimaran oportuno; teniendo en cuenta que pasado que sea dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Barbolla 27 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Gregorio Cristóbal.

Núm. 1065

Alcaldía de Maderuelo.

Habiéndose terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde

la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales, pueden examinarle los contribuyentes de este distrito, entablado las reclamaciones contra el mismo que crean pertinentes á su derecho; advirtiéndoles, que pasado dicho plazo, no se oirá ninguna.

Maderuelo 26 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Norberto Bayo.

Núm. 1052

Alcaldía de Valtiendas.

Habiendo sido solicitado en 1.º del actual un deslinde general en las vías pecuarias existentes en el agregado Pecharromán, por la Junta administrativa y varios vecinos del mismo, y habiéndose practicado los trabajos preparatorios en los días 8, 9, 10 y 11, se anuncia según lo dispuesto en los arts. 70 al 74 y demás del Reglamento de 3 de Agosto de 1892, el que oficialmente se verificarán para la legalización de lo hecho, el día 8, 9 y 10 del próximo mes de Junio, siendo el mismo de carácter local.

Lo que se anuncia por medio del presente, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en tres números consecutivos, para que llegue á conocimiento de los dueños colindantes de las vías pecuarias y demás que han de ser deslindados, sirviendo este anuncio de aviso y notificación.

Valtiendas 19 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Segundo Peña.

Núm. 1060

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Pedro Pérez Yagüe, Juez municipal de esta Ciudad y en funciones de Juez de primera instancia del partido, por vacante del cargo, en virtud de ascenso del propietario.

Hago saber: Que en el incidente sobre habilitación de pobreza de Saturnina Herrero Tejero, vecina de esta Ciudad, para litigar con don Antonio Puerta Cabrero, de la misma vecindad, como marido de D.ª Victoria Heredero, sobre petición de herencia de D.ª Maria Delgado Salamanca, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de Segovia á doce de Mayo de mil novecientos cinco, el Sr. don Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido, en el incidente sobre habilitación de pobreza de Saturnina Herrero Tejero, mayor de edad, viuda, portera, vecina de esta Ciudad, representada por el Procurador D. Tomás Huertas Illera, con dirección del Letrado D. Fernando Rivas Garcia, para litigar con don Antonio Puerta Cabrero; vecino de esta Ciudad, como marido de doña Victoria Heredero; sobre petición de herencia de D.ª Maria Delgado Salamanca.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á Saturnina Herrero Tejero, vecina de esta Ciudad, para litigar en tal concepto en juicio ordinario de menor cuantía contra D. Antonio Puerta Cabrero, como marido y legítimo representante de D.ª Victoria Heredero, sobre petición de la herencia de D.ª Maria Delgado Salamanca, con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos en el artículo catorce de la citada Ley de Enjuiciamiento civil, y sin perjuicio de lo dispuesto

en el treinta y siete de la misma.—Así por esta mi sentencia que se notificará personalmente al letigante que no ha comparecido en el caso de que así lo solicite en término de tercero día la parte contraria, ó en otro caso se hará la notificación en la forma dispuesta por la Ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Diez Villalobos.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de este partido, que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, por ante mi el infrascrito Escribano, de que doy fe, en Segovia á doce de Mayo de mil novecientos cinco.—Ante mi: Julián Otero.

Y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, mediante no haber comparecido el demandado don Antonio Puerta Cabrero, á los efectos acordados, expido el presente en Segovia á veintisiete de Mayo de mil novecientos cinco.—Pedro Pérez Yagüe.—Julián Otero.

Núm. 1063

Juzgado municipal de Villaverde Iscar.

Hallándose vacante la plaza en propiedad de Secretario y suplente del mismo de este Juzgado, dotada con los derechos de arancel, se anuncia dicha vacante por medio del presente para que los licitadores que deseen obtenerla, presenten sus solicitudes acompañadas de documento que acrediten su aptitud en término de quince días, contados desde el en que vea la luz este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villaverde de Iscar á veintisiete de Mayo de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, César de Rojas.

Núm. 1069

Juzgado municipal de Tabladillo.

D. Bonifacio Garcillán Rodado, Juez municipal de Tabladillo.

Hago saber: En el expediente que se instruye en este Juzgado municipal á instancia de D. Simón Cecilia Garcia, vecino de Segovia, sobre la posesión de dos fincas rústicas sitas en este término á su favor que adquirió por herencia de su difunto padre Francisco Cecilia Izquierdo, he acordado en providencia del día de ayer, hacerlo público en el Boletín oficial de la provincia, por si alguna persona se cree con igual ó mejor derecho, se presente en este Juzgado municipal en el término de quince días, á partir desde la publicación de este edicto en el número que tenga lugar, á hacer las reclamaciones que crea le asisten; advirtiéndole que pasado dicho término sin verificarlo, se le tendrá por conforme y se acordará la aprobación del expediente.

Se hace constar que las fincas objeto del expediente se hallan inscritas en el Registro de la propiedad de Santa Maria de Nieva, á nombre de D. Francisco Cecilia Izquierdo, padre del trasmitente.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, pongo el presente que firmo en Tabladillo en el día veintiocho de Mayo de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Bonifacio Garcillán.—El Secretario, Andrés Hernández.

BOLETIN OFICIAL



EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

CORRESPONDIENTE AL SÁBADO 3 DE JUNIO DE 1905

Junta provincial del Censo electoral DE SEGOVIA

Acta negativa de la sesión que debió celebrarse el 1.º de junio de 1905.

En la ciudad de Segovia á primero de junio de mil novecientos cinco y hora de las ocho de su mañana, se reunieron en el salón de sesiones de la Excm. Diputación provincial, bajo la Presidencia de D. Julio Páramo Arias, los Vocales de esta Junta, D. Rufino Arango, D. Lope de la Calle y D. Mariano Galicia, para cuyo día y hora fueron convocados oportunamente todos los señores Vocales natos de esta junta para dar cumplimiento á lo dispuesto en el artículo dieciséis de la Ley electoral del veintiséis de junio de mil ochocientos noventa y adoptar algunos otros acuerdos relacionados con la rectificación del Censo en el presente año; y siendo insuficiente el número de cuatro hoy reunidos, para deliberar y tomar acuerdo, á virtud de lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo diez de la repetida Ley, el señor Presidente dispuso se extendiera la presente acta negativa, y que, en cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del mencionado artículo diez, se cite para el día de mañana y hora de las ocho, á los señores Vocales residentes en la Capital, para los mismos fines que fueron citados en la primera convocatoria.

Y para que conste, extiéndese la presente acta negativa, que firman todos los señores Vocales citados que asistieron al acto, en Segovia á primero de junio de mil novecientos cinco.—El Presidente, Julio Páramo Arias.—El Secretario, F. de Cáceres.

Acta de la sesión del 2 de junio de 1905.

En la ciudad de Segovia á dos de junio de mil novecientos cinco y hora de las ocho de su mañana, previa segunda convocatoria, al no haber podido tener efecto la sesión que hubo de celebrarse en el día de ayer, porque no concurrió á ella el número suficiente de señores Vocales que exige el párrafo cuarto del artículo diez de la Ley electoral vigente, se reunieron los que al final se expresan, bajo la Presidencia del que lo es de la Junta D. Julio Páramo Arias, y teniendo en consideración lo prevenido en el párrafo último de dicho artículo, se declaró abierta la sesión, la cual tenía por objeto dar cumplimiento á lo prevenido en el artículo dieciséis de la Ley electoral del veintiséis de junio de mil ochocientos noventa y adoptar algunos otros acuerdos relacionados con la rectificación del Censo en el presente año.

Se dió cuenta por el señor Secretario de que contra las resoluciones adoptadas por la Junta en su sesión de dos de mayo último, respecto á inclusiones y exclusiones de electores en las Listas correspondientes á las Secciones electorales de la provincia, se presentó en esta Secretaría el seis del referido mayo recurso de apelación para ante la Audiencia Territorial de Madrid, por D. Venancio Martín Sánchez, vecino de Aldeanueva del Codonal, contra el acuerdo de esta Junta, producido por la reclamación que el Presidente de la municipal del Censo de este Término formuló ante la misma, en la sesión que celebró el veinte de abril próximo pasado, solicitando la inclusión del mencionado Martín Sánchez, como elector en las Listas correspondientes á

la rectificación del presente año del repetido Término, cuya reclamación desestimó esta provincial por los fundamentos que constan en el acta de la sesión celebrada el dos de mayo último.

La Sala primera de lo civil de dicha Audiencia en auto definitivo del dieciocho del citado mayo, aceptando el *Considerando* que sirvió de base á esta provincial, resolvió confirmar el acuerdo de la misma, de no haber lugar á la inclusión en las Listas electorales del pueblo de Aldeanueva del Codonal de D. Venancio Martín Sánchez. La Junta acordó quedar entrada del fallo definitivo de la referida Audiencia.

Dada igualmente cuenta de que por resolución de esta Junta, fecha dos de mayo próximo pasado, se acordó exigir de la municipal del Censo de Sebúlcor, determinados extremos necesarios, respecto á dos electores que figuraban en las duplicadas Listas terceras de los artículos doce y trece del único Distrito y Sección de que consta, cuyos requisitos se fijaron por el respectivo Presidente de dicha municipal, en documento fecha cinco del mencionado mayo, esta provincial acuerda incluir en la rectificación del Censo del presente año á los dos electores aludidos, y que se fijan en el documento remitido.

Se dió cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento de Zarzuela del Monte, relativo á la división del referido Término municipal en dos Distritos y cada uno de ellos en una sola Sección, en razón del aumento de población; y

Resultando: Que por el Ayuntamiento de Zarzuela del Monte se ha procedido á la división del Término en dos Distritos y una Sección cada uno de aquéllos

por exceder el Término de referencia de ochocientos habitantes, sin llegar al número necesario para dividirlo en tres Distritos, ni que tampoco exceda de quinientos electores cada una de las referidas Secciones:

Resultando: Que el Expediente remitido le constituyen el anteproyecto duplicado de la división del Término en Distritos y Secciones electorales; las Listas por orden alfabético de apellidos de los electores que han de ser incluidos en cada una de las Secciones, y un ejemplar impreso del *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al veintiocho de abril último, donde se publicó la división que se pretende del Término en Distritos y Secciones, acordado por la Corporación municipal en sesión de nueve del referido abril:

Considerando: Que no habiendo sido reclamada la división en Distritos del referido Término municipal para ante la Diputación provincial, es firme el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento:

Considerando: Que á esta provincial corresponde el aprobar con ó sin modificaciones la división en Secciones de los Distritos electorales de los Términos municipales:

Considerando: Que la división en Secciones está hecha con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo de los artículos dieciséis y veintitrés de la Ley electoral y el diez, doce, trece y su tabla del Real decreto del cinco de noviembre de mil ochocientos noventa y regla diecisiete de la Circular de la Junta Central del ocho de agosto de mil ochocientos noventa:

Considerando: Que apareciendo del Expediente cumplido el precepto del párrafo segundo de

dicha Regla y Circular con la remisión de las Listas de electores por orden alfabético, se hace innecesario el devolver éstas á la Junta municipal de Zarzuela para llenarse tal requisito.

Esta Junta acuerda tener por hecha la división de que se trata en Distritos del Término municipal de Zarzuela del Monte y aprobar la referida división en Secciones y las Listas electorales correspondientes á cada una de éstas.

La Junta, teniendo en cuenta los acuerdos precedentes y que no se ha entablado ninguna otra reclamación contra los demás adoptados por esta Junta en su sesión del dos de mayo último, acordó se proceda á la rectificación del Censo electoral en el actual año, como previenen los artículos dieciséis y diecisiete de la Ley electoral vigente, llevando á efecto las inclusiones y exclusiones de electores que procedan, en virtud de los acuerdos no apelados, del fallo defi-

nitivo de la Audiencia Territorial de Madrid ya referido y de los acuerdos que se ha hecho mérito relativos á los Términos de Sebúlcor y Zarzuela del Monte.

Hácese constar, asistieron á esta Sesión, á más del señor Presidente ya mencionado, los señores Vocales, D. Rufino Arango, D. José Ramírez Díaz, D. Lope de la Calle, D. Mariano Galicia y D. Rufino Cano.

Y transcurridas las horas que determina el artículo veinte de la Ley electoral vigente, como

fijación para esta sesión de día determinado, sin que hubiera más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los señores Presidente y Vocales, que á ella asistieron.—El Presidente, Julio Páramo.—El Secretario, F. de Cáceres.

IMPRESA PROVINCIAL.

por exceder el término de refer...
tenencia de copiantes habilitados...
sin llegar al número necesario...
en que tampoco excede de un...
número electores cada una de las...
diferentes Secciones.
El resultado: Que el Expediente...
relativo á la constitución del ante...
proyecto de división de la divi...
sión del Término en Distritos y...
Secciones electorales: las Listas...
por orden alfabético de apellidos...
de los electores que han de ser...
incluidos en cada una de las...
Secciones y un ejemplo im...
presa del modelo que para esta...
provincia correspondiente al...
veintinueve de abril último don...
de se pidió la división que se...
pretende del Término en Distri...
tos y Secciones acordada por la...
Comisión municipal en sesión...
de nueve del referido abril.
Considerando: Que no habien...
do sido reclamada la división en...
Distritos del referido Término...
municipal para, ante la Dipu...
tación provincial, se firmó el...
acuerdo adoptado por el Ayun...
tamiento.
Considerando: Que á esta pro...
vincial correspondía el aprobar...
con ó sin modificaciones la divi...
sión en Secciones de los Distri...
tos electorales de los Términos...
municipales.
Considerando: Que la división...
en Secciones está hecha con...
arreglo á lo dispuesto en el pá...
rrafo segundo de los artículos...
dieciséis y diecisiete de la Ley...
electoral y el diez y siete de...
la Real Orden de veintinueve de...
abril último, y en virtud de lo...
disposto en la Circular de la Junta...
Central del ocho de agosto de...
dieciocho noventa y siete.
Considerando: Que aparece...
del Expediente original el...
resumen de los puntos siguientes:

La rectificación del presente año...
del referido Término, en virtud de...
la Comisión de esta provin...
cial por los fundamentos que...
constan en el acta de la sesión...
celebrada el dos de mayo último...
La Sala primera de lo civil de...
dicha Audiencia en auto de veint...
ve del dieciocho del estado mayo...
suspendió el Comisario que...
sintió de base á esta provincial...
resolvió continuar el acuerdo de...
la misma, de no haber lugar á la...
presión en las Listas elector...
les del punto de A. S. de nueva...
Cobarrías, D. Venancio Martín...
Sanchez. Las listas acordadas...
sintió del fallo definitivo de la...
reforma provincial.
Dada igualmente cuenta de...
que por resolución de esta Junta...
fecha dos de mayo próximo pa...
sada, se acordó exigir de la mu...
nicipal del Censo de Sebúlcor...
determinados extremos neces...
rios respecto á los electores que...
figuraban en las duplicadas de...
las terceras de los electores que...
y diez del único Distrito y...
Sección de que consta, cuyos...
requisitos se fijaron por el res...
oluto Presidente de dicha mu...
nicipal, en documento fecha...
cinco del mencionado mayo, este...
provincial se ordena incluir en la...
rectificación del Censo del pu...
ente año á los dos electores...
estados, y que se firmó en el...
documento remitido.
Se dio cuenta del expediente...
instruido por el Ayuntamiento...
de Zarzuela del Monte relativo...
á la división del referido Termi...
no municipal en dos Distritos y...
cada uno de ellos en una sola...
Sección, en razón del aumento...
de población.
Considerando: Que por el Ayun...
tamiento de Zarzuela del Monte...
se ha procedido á la división del...
Término en dos Distritos y una...
Sección cada uno de aquéllos

Acta de la sesión del 2 de junio de 1905.
En la ciudad de Segovia á dos...
de junio de mil novecientos...
cinco y hora de las once de su...
morning, previa segunda convoc...
tatoria, al no haber podido tener...
efecto la sesión que habia de...
celebrarse en el día de ayer por...
que no concurrió á ella el núme...
ro suficiente de señores Vocales...
que exige el párrafo cuarto del...
artículo diez de la Ley electoral...
vigente, se reunieron los que al...
fianza del punto de la Junta...
D. Julio Páramo Arango y Segura...
y en consecuencia se previene...
en el párrafo último de dicho ar...
tículo, se levantó abierta la se...
sión, la cual tenía por objeto dar...
cumplimiento á lo prevenido en el...
artículo dieciséis de la Ley elec...
toral del veintinueve de junio de...
mil ochocientos noventa y ocho...
por algunas otras razones rela...
cionadas con la rectificación del...
Censo en el presente año.
Se dio cuenta por el señor...
Secretario de que contra las re...
soluciones adoptadas por la Jun...
ta en su sesión de dos de mayo...
último, respecto á inclusiones y...
exclusiones de electores en las...
Listas correspondientes á las...
Secciones electorales de la pro...
vincia, se presentó en esta Seor...
vinda el señor del referido mayo...
de dicho de que el referido para ante la...
Audiencia territorial de Madrid...
por el Excmo. Ministro San...
chez, D. Venancio Martín San...
chez, D. Rufino Arango y Segura...
de dicho de que el referido para ante la...
reclamación por el Presidente de...
la municipal del Censo de este...
Término cuando ante la misma...
en la sesión que celebró el veinte...
de mayo próximo pasado, solicitó...
tando en inclusión del mencionado...
de Martín Sánchez, como elector...
en las Listas correspondientes á

Junta provincial del Censo electoral
DE SEGOVIA
Acta negativa de la sesión que habia...
celebrarse el 2 de junio de 1905.
En la ciudad de Segovia á las...
de junio de mil novecientos...
cinco y hora de las once de su...
mañana, se reunieron en el salón...
de sesiones de la Excmo. Diputa...
ción provincial, bajo la Presidencia...
cia de D. Julio Páramo Arango y...
Vocales de esta Junta, D. Rufino...
Arango, D. Lope de la Calle y...
D. Mariano Galicia, para cuyo...
día y hora fueron convocados...
oportunos para la sesión...
Vocales antes de esta Junta para...
dar cumplimiento á lo dispuesto...
en el artículo dieciséis de la Ley...
electoral del veintinueve de junio...
de mil ochocientos noventa y...
ocho por algunas otras razones...
relacionadas con la rectificación...
del Censo en el presente año; y...
sintió igualmente el número de...
cuatro hoy presentes, para delibe...
rar y tomar acuerdo á virtud de...
lo prevenido en el párrafo quinto...
del artículo diez de la referida...
Ley, el señor Presidente dispuso...
se extendiera la presente acta...
negativa y por lo expuesto...
á lo dispuesto en el artículo diez...
de dicho de que el referido para...
ante la Audiencia territorial de...
Madrid por el Excmo. Ministro...
Sanchez, D. Venancio Martín San...
chez, D. Rufino Arango y Segura...
de dicho de que el referido para...
reclamación por el Presidente de...
la municipal del Censo de este...
Término cuando ante la misma...
en la sesión que celebró el veinte...
de mayo próximo pasado, solicitó...
tando en inclusión del mencionado...
de Martín Sánchez, como elector...
en las Listas correspondientes á...
la Sección de que consta, cuyos...
requisitos se fijaron por el res...
oluto Presidente de dicha mu...
nicipal, en documento fecha...
cinco del mencionado mayo, este...
provincial se ordena incluir en la...
rectificación del Censo del pu...
ente año á los dos electores...
estados, y que se firmó en el...
documento remitido.
Se dio cuenta del expediente...
instruido por el Ayuntamiento...
de Zarzuela del Monte relativo...
á la división del referido Termi...
no municipal en dos Distritos y...
cada uno de ellos en una sola...
Sección, en razón del aumento...
de población.
Considerando: Que por el Ayun...
tamiento de Zarzuela del Monte...
se ha procedido á la división del...
Término en dos Distritos y una...
Sección cada uno de aquéllos